



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Sábado, 29 de agosto de 1964

Núm. 195

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los BOLETIN OFICIAL disponda de un ejemplar en el sitio de depósito, donde permanecerá.

Los señores Secretarios de la Diputación, de conservar los números de cada semestre.

Los señores Secretarios de la Diputación, de conservar los números de cada semestre.

Las señoras Secretarias de la Diputación, de conservar los números de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.754

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de agosto actual, acordó la institución de un galardón con el emblema de esta Inmortal Ciudad, que puedan ostentar en sus banderas las Agrupaciones escolares y unitarias que se hagan acreedoras a tal distinción.

El expediente y Reglamento en cuestión se hallan a disposición del público, en la Sección de Cultura, Propaganda y Deportes de esta Secretaría general, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 19 de agosto de 1964.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

Núm. 3.755

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de agosto actual, acordó la creación de un concurso nacional de pintura y escultura denominado "III Bienal de Pintura y Escultura de Zaragoza", dotado con un primer premio de pesetas 50.000 en metálico para pintura, y 50.000 pesetas en metálico para escultura, aprobado asimismo el Reglamento por el que se ha de regir el citado concurso.

El expediente y Reglamento en cuestión se hallan a disposición del público, en la Sección de Cultura, Propaganda y Deportes de esta Secretaría general, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 19 de agosto de 1964.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

Núm. 3.776

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 del actual, acordó modificar el acuerdo plenario de 9 de julio último en el sentido de adicionar al apartado segundo de las normas dictadas para las constituciones y funcionamiento de las Comisiones de Festejos de los barrios, el siguiente párrafo:

"Los componentes de estas Comisiones de festejos habrán de proveerse de la oportuna autorización gubernativa para aquellos actos o festejos que preceptivamente lo requieran".

Zaragoza, 19 de agosto de 1964.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

Núm. 3.780

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó instruir expediente de cesión, mediante el precio de 12

pesetas metro cuadrado, al Ministerio de la Vivienda, del monte "Realengo de Zaragoza" ("Malpica"), para su urbanización, con destino al Polo de promoción industrial de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinente, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 17 de agosto de 1964.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Manuel Bueno.

Núm. 3.764

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de agosto del año en curso, acordó aprobar el nuevo Reglamento por el que ha de regirse la Escuela Municipal de Jota Aragonesa.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo que determinan los artículos 109 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse durante el plazo de quince días a contar desde la presente publicación y que podrán ser presentadas en el Registro general, durante las horas hábiles de oficina.

A tal efecto, el expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, agosto de 1964. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Manuel Bueno.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JOTA ARAGONESA

Modificación que se considera necesaria en el Reglamento de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de junio de 1952, y se propone que la redacción sea la siguiente:

TITULO I. — Denominación, objeto y carácter de la Institución

Capítulo único

Artículo 1.º Con el fin de velar por la conservación en toda su pureza, cultivo, brillantez y difusión del canto y baile regionales de Aragón, el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza crea un establecimiento docente titulado Escuela Municipal de Jota Aragonesa, que se regirá por las prescripciones del presente Reglamento.

Art. 2.º A la Escuela se le asigna competencia para la expedición de los títulos siguientes: cantador de jota, bailar de jota y tañedor de rondalla.

Art. 3.º Los estudios cursados en la Escuela tendrán carácter oficial, conforme determina la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de mayo de 1943, correspondiendo al excelentísimo señor rector magnífico de la Universidad de Zaragoza la alta inspección sobre el aspecto técnico de las enseñanzas.

Art. 4.º Salvo la procedente función de la autoridad universitaria, la Institución tiene carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica (aparte las subvenciones que pueda recibir del Estado, Provincia o particulares), reservándose el Ayuntamiento de Zaragoza la potestad de acordar su modificación, suspensión o extinción en la forma y tiempo que, a su libre juicio, estime conveniente al interés general.

Art. 5.º La Escuela, que no es sino un servicio docente de la Municipalidad de Zaragoza, carece de personalidad jurídica y patrimonial, quedando sujeto su régimen administrativo, en lo no previsto en la presente normación, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

TITULO II

De las enseñanzas de la Escuela

Capítulo I. — Clases y contenido

Art. 6.º Las actividades de la Escuela abarcarán las enseñanzas teóricas y prácticas de todas aquellas materias y disciplinas necesarias para conferir los títulos anteriormente expresados.

Art. 7.º El plan de estudios, índole y distribución de materias pedagógicas de cada uno de los títulos expresados será el siguiente:

Título de cantador de jota

Primer curso:

1.º Prácticas de vocalización y conocimiento de los distintos tonos de la guitarra.

2.º Iniciación del canto de la jota en los tonos más corrientes, a base del conocimiento de los estilos aragoneses de más fácil interpretación, con acompañamiento de la guitarra.

3.º Habitación del cantador a las entradas, con la guitarra, e iniciación de las rondaderas y en las coplas para baile, con rondalla.

4.º Iniciación en el canto de dúos y estribillos.

5.º Iniciación en el canto que acompaña a los cuadros de coros y danzas aragonesas.

Segundo curso:

1.º Máxima ampliación en el conocimiento e interpretación de los estilos antiguos y modernos del canto de la jota aragonesa, con guitarra sola y con rondalla completa.

2.º Ajuste del cantador a los distintos tonos y ritmos, con perfecta vocalización y escrupulosa afinación.

3.º Canto a solo, a dúo, a coro, incluyendo los estribillos más populares.

4.º Adaptación del canto al baile, a la rondalla y a los cuadros folklóricos aragoneses.

El profesor de canto procurará que cada cantador interprete los estilos en los tonos que mejor vayan a la tesitura de su voz. Y para mejor comprensión de las características de cada tonada, los aspirantes al título de cantador escucharán cuantas veces sean necesarias a juicio del profesor las grabaciones gramofónicas y las cintas magnetofónicas que con gran variedad deben conservarse en la Escuela Municipal de Jota.

Título de bailar de jota

Primer curso:

1.º Primeras lecciones prácticas de equilibrio, ritmo, punteado, posición de brazos, pasos diversos y toque de castañuelas.

2.º Conocimiento de los diferentes estilos y variaciones del baile de la jota, de las tres provincias aragonesas.

3.º Práctica de los estilos de baile de más fácil interpretación.

Segundo curso:

1.º Práctica del baile por parejas solas de todas las variaciones correspondientes a todos los estilos conocidos en Aragón.

2.º Conocimiento del baile individual, tal como el de la "jota de la pandereta", de Tauste.

3.º Baile por parejas únicas, dobles, triples o más, y combinadas.

4.º Conjuntación de los bailarines con los cantadores y la rondalla.

5.º Conocimiento del baile en los diferentes cuadros folklóricos aragoneses.

6.º Práctica de todas las facetas y detalles de estos bailes folklóricos en conjunción con cantadores y rondallas, y aleccionamiento con discos y cintas magnetofónicas.

Los alumnos que se limiten a estudiar tan sólo el primer curso obtendrán el título elemental de baile de la jota. Los que cursen el segundo alcanzarán a la vez el título de bailar de jota y coros y danzas aragonesas.

Título de tañedor de rondalla

Primer curso:

1.º Nociones elementales de solfeo para los que estudien por nota, o de la escritura en cifra para los que lo hagan por este método.

2.º Estudio y práctica, en cada caso, de los instrumentos de púa y pulso (guitarra, laúd, bandurria, guitarrillo, requinto, y también hierros y pandereta).

3.º Conjuntación instrumental en las variaciones de más fácil interpretación, en los tonos más corrientes.

Segundo curso:

1.º Ampliación de los conocimientos generales, dominio de tonalidades y posiciones en cada caso, y práctica del mayor número de variaciones rondallísticas de la Jota Aragonesa.

2.º Conjuntación instrumental en unión de cantadores y bailarines.

3.º Conocimiento y práctica instrumental en las facetas folklóricas aragonesas y conjuntación de la rondalla con el cuerpo de canto y baile de coros y danzas.

Capítulo II

Régimen de enseñanzas

Art. 8.º La organización y funcionamiento de las diversas clases de la Escuela será objeto de Reglamentación re-

dactada por la Junta de Profesores y aprobada por el señor director de la Escuela.

Art. 9.º El curso empezará el 1.º de octubre y finalizará el 31 de mayo del siguiente año.

Art. 10. La matrícula escolar anual, que podrá limitarse por la Dirección después de oído el parecer de la Junta de Profesores, en armonía con los medios personales y materiales de que se disponga, se formalizará quince días antes de iniciar el curso, anunciándose su apertura en la forma oficial acostumbrada.

Art. 11. Para ingresar en la Escuela y formalizar la matrícula los interesados lo solicitarán del señor director en instancia suscrita por el interesado, padre, tutor o encargado, acreditando los siguientes extremos:

- a) Ser mayor de 8 años, el día del comienzo del curso, mediante certificado expedido por el Registró Civil o la Oficina de Estadística Municipal.
- b) Perfecto estado físico y hallarse vacunado.
- c) Dos fotografías de tamaño carnet.
- d) Certificado acreditativo de estar cursando los estudios de enseñanza primaria o de haberlos cursado ya.

Art. 12. Los derechos de matrícula, examen y expedición de títulos serán fijados anualmente por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 13. Anualmente se celebrarán dos convocatorias, en mayo y septiembre, pudiendo la Corporación municipal, a propuesta de la Dirección, acordar otra, con carácter extraordinario, en el mes de enero de cada año.

Art. 14. Los exámenes comenzarán el 20 de mayo y el 20 de septiembre.

Art. 15. Las calificaciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- Sobresaliente.
- Notable.
- Aprobado.
- No apto.

Art. 16. Los exámenes de los alumnos oficiales competen al profesor de la asignatura, y los de los libres a un Tribunal compuesto de tres profesores, uno de ellos necesariamente de la asignatura, designado por la Dirección.

Art. 17. Todos los ejercicios y pruebas de examen de la Escuela serán públicos y los fallos del Tribunal serán inapelables.

Art. 18. De los exámenes se extenderá por el Secretario el acta oportuna, que se incorporará al expediente, y de su resultado se dará publicación diaria en la tablilla de edictos de la escuela.

Art. 19. Durante el curso, cuando la Dirección de la escuela lo aconseje y

la Corporación municipal lo apruebe, se celebrará todos los años uno o varios actos públicos que justifiquen la eficacia del profesorado y alumnado y régimen de la enseñanza de la Escuela de Jota.

Art. 20. Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente, podrán optar a la concesión de matrícula de honor. Se adjudicarán las matrículas de honor en un cinco por ciento de la matrícula total de cada asignatura y curso.

Cada matrícula de honor dará derecho a la inscripción gratuita en una asignatura del curso siguiente. A los alumnos de cada estudio en el último año, que resulten galardonados con este premio, se les entregará, libre de derechos, el título correspondiente.

Art. 21. Los Tribunales para la concesión de estos premios estarán siempre constituídos por tres profesores de la escuela.

Art. 22. Los estudios hechos en la escuela se justificarán con certificado expedido por el Secretario y visado por la Dirección, en el que se harán constar las calificaciones obtenidas. Al término de los estudios se expedirá a los alumnos, a su instancia, diploma acreditativo de "Cantador de Jota", "Bailador de Jota" y "Tañedor de Rondalla", previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 23. Todos los alumnos deben obediencia al Director, Profesores y personal de la Escuela, viniendo sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones prescriba el Reglamento de Régimen Interior. La mala conducta de los escolares y cuantas faltas cometan, podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

Amonestación por el profesor de la clase respectiva.

- Reprensión por el Director.
- Expulsión temporal.
- Expulsión definitiva.

A las dos últimas sanciones deberá proceder la instrucción de expediente, en el que será oído el interesado y serán acordadas inapelablemente por la Junta de Profesores.

Art. 24. La Comisión Municipal Permanente determinará anualmente la concesión de becas para cursar estudios en la Escuela.

Podrán solicitarlas los alumnos o sus padres, tutores o encargados, mediante instancia dirigida al Excelentísimo Ayuntamiento, documentándola con los certificados acreditativos de los ingresos de todo orden que perciban, así como el número de hijos, y, en su caso, la condición de familia numerosa.

Dichas peticiones, previo informe de la Dirección de la Escuela, serán re-

sueltas por la Corporación, mediante dictamen de la Comisión de Cultura, Propaganda y Deportes.

La concesión de estas becas comprenderá la exención en el pago de matrículas y derechos de examen, pidiéndose su disfrute en los casos de desaprobación de alguna asignatura o ser objeto de expulsión por su conducta.

Quienes aspiren a la condición de becario deberán solicitarlo en la forma antes dicha durante los primeros veinte días del mes de septiembre.

Los becarios que lo hayan sido en el primer curso y por su aprovechamiento en el mismo continuarán en el disfrute de dicho beneficio.

TITULO III

Del personal de la Escuela

Capítulo 1. — Personal docente

Art. 25. Las enseñanzas de la Escuela estarán servidas por el personal docente necesario, contratado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

La contratación del personal docente se realizará con arreglo a las normas sobre contratación por las Corporaciones Locales de prestaciones individuales actualmente vigentes. La duración será por un año completo, es decir, de 1.º de octubre al 30 de septiembre del año siguiente, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso.

Art. 26. La plantilla de este personal será la siguiente:

Profesorado:

Un profesor de rondalla y solfeo.

Un profesor de baile.

Un profesor de canto (cantador o cantadora).

Un profesor de danzas y conjuntos.

Personal administrativo:

Un auxiliar de Secretaría.

Personal subalterno:

Un ordenanza bedel.

Una encargada de efectuar la limpieza.

Art. 27. Los sueldos de los profesores serán los que figuren en el contrato de servicios, previamente determinado en el presupuesto municipal.

Art. 28. En caso de ausencias o enfermedades de los profesores, las sustituciones accidentales de los mismos que a ello obligue serán resueltas por la Dirección de la Escuela, que podrá encargárselas a los profesores de las disciplinas más afines.

Art. 29. Incumbe a los profesores: cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la Dirección de la Escuela; mantener el orden dentro de sus respectivas clases, dando cuenta a la Di-

recepción de cuantas anomalías acontezcan; elevar a la Dirección sugerencia o propuesta de reforma o mejoramiento de la enseñanza; someter al principio de curso a la aprobación de la Junta de Profesores el programa oficial de su asignatura; redactar una memoria de la labor efectuada en el curso anterior, que formará parte de los "Anales de la Escuela", y participar activamente en los ejercicios o actos públicos que la escuela celebre.

Capítulo II. — Junta de profesores

Art. 30. La Junta de Profesores constituye un organismo técnico integrado por todos los profesores de las diversas disciplinas de la Escuela. Todos ellos tendrán voz y voto, teniendo voto de calidad el profesor que ejerza la presidencia, que lo será el Director de la Escuela, y, en su ausencia, el más antiguo.

Art. 31. Será de la competencia de la Junta de Profesores:

- a) Antes del mes de agosto de cada año procederá a la formación del proyecto de presupuesto, que remitirá para su aprobación a la muy ilustre Comisión de Gobernación. Esta lo elevará al Excmo. Ayuntamiento para su inclusión en el municipal ordinario de cada año.
- b) Iniciativas o sugerencias para mejor ordenamiento de la enseñanza.
- c) Formación del cuadro de asignaturas y horas de clase.
- d) Aprobar los programas oficiales que al principio de curso deberán presentar todos los profesores respecto de las enseñanzas a su cargo.
- e) Redacción del Reglamento de Régimen Interior.
- f) Presentar al Ayuntamiento los "Anales de la Escuela" para su aprobación e impresión.
- g) Dictaminar sobre las proposiciones o sugerencias que se sometan a su consideración.

Art. 32. La Junta de profesores celebrará una sesión cada mes, y cuantas requiera el servicio, a juicio de la Dirección. Las reuniones serán convocadas por orden del señor Director. En la primera convocatoria, la sesión, para ser válida, necesita la concurrencia de la mayoría absoluta del número de sus componentes, pudiendo celebrarse en segunda con cualquier número. Se entenderá acordado lo que votaren la mayoría de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del señor Presidente. De todas las sesiones se extenderá acta, que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario.

Capítulo III

De la Dirección de la Escuela

Art. 33. La Dirección de la Escuela recaerá en un profesor de cualquiera de las disciplinas, designado por la Corporación, la cual podrá sustituirlo discrecionalmente cuando lo juzgue oportuno, a propuesta del Concejal delegado.

El Director será representante del Ayuntamiento en la Escuela y a través de la Alcaldía o su delegación dará cuenta oficial a la Corporación de los asuntos que estime convenientes.

Competerá a la Dirección, además del desarrollo en la enseñanza de su disciplina:

- a) Adoptar las disposiciones convenientes para la conservación del orden y disciplina y velar por el mejor resultado de la enseñanza.
 - b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y cuantas sugerencias acuerde sobre el particular la Corporación municipal.
 - c) Convocar y presidir la Junta de profesores.
 - a) De acuerdo con la Junta de profesores, elevar las variaciones que proceda de los planes de enseñanza, remitiéndolos a la aprobación de la Alcaldía.
 - e) Amonestar privadamente y aplicar las demás sanciones previstas en este Reglamento.
 - f) Designar el Tribunal de examen, horarios y fechas de su celebración.
- Por su labor directiva, el profesor que desempeñe la Dirección percibirá una gratificación en concepto de gastos de representación, cuya cuantía será señalada por el Excmo. Ayuntamiento.

Capítulo IV

Personal administrativo y subalterno

Art. 34. Desempeñará el cargo de Secretario de la Escuela un auxiliar administrativo perteneciente al escalafón general de las oficinas centrales del Ayuntamiento, que designará el Secretario general de la Corporación.

Art. 35. Las funciones propias del Secretario serán las siguientes:

- a) Dar cuenta al Director de los asuntos que conciernan al régimen y administración de la Escuela.
- b) Instruir los expedientes y evacuar las consultas, informes y comunicaciones pertinentes, siguiendo las indicaciones de la Dirección.
- c) Extender las actas de las reuniones de las Juntas de profesores y de los Consejos de disciplina.
- d) Llevar los libros de matrícula y exámenes y formar la estadística de los alumnos.

e) Citar a los profesores cuando así lo ordene la Dirección.

f) Expedir, previa la correspondiente autorización, con arreglo a los datos que existan en Secretaría, las certificaciones que reclamen los interesados o quienes legítimamente los representen.

g) Cuidar de la conservación y clasificación de los documentos y archivo de los mismos.

h) Llevar un inventario, con la firma del Director, de mobiliario y enseres de todas clases que existan en la Escuela.

i) Formar un fichero general de todos los alumnos que han pasado por la Escuela, en el que se haga constar el curso, estudios realizados, calificaciones y títulos obtenidos, y demás antecedentes que se consideren pertinentes para conocer en cualquier momento las circunstancias en que cada cual se encuentra.

j) Asimismo se formará por la Secretaría un fichero general en el que se inscribirán cuantos profesionales se conozcan, dedicados al canto y baile de la jota aragonesa, cualquiera que sea su procedencia, anotándose en las respectivas fichas aquellas noticias que se obtengan acerca de su labor artística, al objeto de poder llegar a formar un historial lo más completo posible de cada uno de ellos.

k) Independientemente de lo anterior, se llevará otro fichero por registro, de dichos profesionales, agrupados por categorías, según los premios obtenidos por cada uno, en los concursos oficiales de jota aragonesa, organizados por las Comisiones de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

l) Custodiar el repertorio de estilos de la jota aragonesa y de cuantos antecedentes se hallen relacionados con la historia, desenvolvimiento, indumentaria, etcétera, etc., del folklore aragonés y de todos aquellos que le confie la Dirección.

m) Tendrá igualmente la obligación de llevar un libro-registro de entrada y salida de comunicaciones.

Art. 36. Como personal subalterno existirá un mozo bedel, perteneciente al Cuerpo de Ordenanzas de la Casa Consistorial.

Art. 37. El nombramiento del personal interino de todas las clases compete al ilustrísimo señor Alcalde; pero bien entendido que las interinidades no podrán durar más de seis meses.

Capítulo V

Régimen económico

Art. 38. El sostenimiento de la Escuela correrá a cargo del Excmo. Ayunta-

miento, el cual consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias para subvenir el pago de haberes de los profesores y demás personal de la misma, cuya cuantía señalará la Corporación, así como también para la adquisición de mobiliario, material, etcétera, etc., y demás gastos que el funcionamiento de la Escuela origine.

Art. 39. Los ingresos que por el concepto de matrícula, derechos de examen, expedición de títulos, certificaciones de estudios y demás que puedan obtenerse como subvenciones oficiales, donativos, legados, etc., ingresarán todos en los fondos municipales en la forma y términos que ordenen los señores Interventor y Depositario de fondos municipales.

Disposición adicional transitoria

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Municipal de Jota Aragonesa aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 1952.

Núm. 3.714

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

D. Eliseo Gracia Comas, mayor de edad y domiciliado en Casetas (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de una autorización para la realización de los trabajos cuyas características se indican a continuación:

Tipo de trabajo

Instalación industrial de una planta extractora de áridos, a base de un equipo móvil constituido por una pala-excavadora de orugas y por una tolva, cinta transportadora y zaranda de clasificación, montadas sobre un tractor.

Situación de la gravera

Río: Ebro.

Paraje o lugar: Está situada en la margen derecha del río, en la partida denominada "El Burdelico", tiene 240 metros de longitud y 60 metros de anchura.

Término municipal: Casetas (Zaragoza).

Tarifas de venta de los áridos

Pesetas metro cúbico: De 40 a 75 pesetas, según tamaños.

Se acompañan a la solicitud planos y memoria descriptiva de la instalación y gravera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 14 de agosto de 1964. — El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

Núm. 3.715

Nota - anuncio

D. Ricardo Blesa Sanz, mayor de edad y domiciliado en calle Adán, núm. 1, de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría en solicitud de una autorización para la realización de los trabajos cuyas características se indican a continuación:

Tipo de trabajo

Instalación industrial de una planta excavadora de áridos a base de un equipo móvil constituido por una pala excavadora de orugas y por una tolva, cinta transportadora y zaranda de clasificación, montadas sobre un tractor.

Situación de la gravera

Río: Ebro.

Paraje o lugar: Margen izquierda del río; tiene una longitud de 600 metros y una anchura de 200 metros, en una mejana denominada "Los Cartujos".

Término municipal: El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Tarifas de venta de los áridos

Pesetas metro cúbico: De 40 a 75 pesetas, según tamaños.

Se acompañan a la solicitud planos y memoria descriptiva de la instalación y gravera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo

durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 14 de agosto de 1964. — El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.763

BORJA

Por el presente se anuncia subasta pública para adjudicar los aprovechamientos de pastos en los montes del patrimonio municipal, durante el año forestal 1964-65, según se expresa a continuación:

a) Monte "Muela Alta y Baja", en el tipo base en alza de 84.000 pesetas
Monte "Selva y Cuestarroja", en el tipo base en alza de 12.400 pesetas
Monte "Llanos de Misericordia", en el tipo base en alza de 57.500 pesetas
Monte "Los Villarneses", en el tipo base en alza de 37.500 pesetas.

Dichos montes pertenecen al Catálogo de utilidad pública y de la administración del Distrito Forestal.

Igualmente se anuncia la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte municipal denominado "Albardilla-Valcardera", en el precio base en alza de 50.000 pesetas.

b) El contrato de aprovechamiento tendrá efectos económico-administrativos del 1.º de octubre de 1964 al 30 de septiembre de 1965.

c) El expediente general de dichos aprovechamientos, pliego de condiciones económico-administrativas, con sus documentos anexos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, en días y horas hábiles, hasta el anterior al de las subastas.

d) y e) La garantía provisional para tomar parte en las subastas será igual al 2 por 100 de los tipos señalados, y la definitiva, igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones.

f) El modelo de proposición se inserta al pie de este anuncio, al que deberán ajustarse los licitadores.

g) El plazo de presentación de los pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será de veinte días hábiles, y en horas de nueve a una de la mañana, contados del siguiente, inclusive, al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior de la fecha de la subasta, que será el inmediato al transcurso de dichos días hábiles.

h) La apertura de los pliegos, ante la Mesa de subasta, se verificará en esta Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al de los veinte anteriores expresados en el anterior apartado, en las horas de once, once y media, doce, doce y media y trece horas, respectivamente.

Borja, 24 de agosto de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, natural de, vecino de, con documento nacional de identidad número, clase, profesión, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte, la cantidad de (en letra) pesetas con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados para esta subasta, que declara conocer y a cuyo cumplimiento se obliga formalmente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Núm. 3.753

CODOS

Con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales, el día que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y de ser festivo al inmediato siguiente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas siguientes:

A las diez horas: Pastos para 200 cabezas de ganado lanar en el monte número 100 del Catálogo, denominado "El Pinar", bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, los pliegos de condiciones estarán expuestos al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad, pudiendo presentarse todos los días hábiles hasta el anterior del que corresponda su celebración, en horas de oficina, siendo de cuenta del rematante el pago de la gestión técnica, anuncios y demás legales que origine la subasta.

Codos, 22 de agosto de 1964. — El Alcalde, Máximo Crespo.

Núm. 3.770

ESCATRON

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se hallará de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de 45.000 kilos de estiércol del aprisco de la Caballera, propiedad de este Ayuntamiento.

Escatrón, 19 de agosto de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.770

ESCATRON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción del alcantarillado del grupo de viviendas del Hogar Cristiano, se hallará a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo, por cuantas personas o entidades se sientan interesadas.

Escatrón, 19 de agosto de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.771

FUENTES DE EBRO

Por doña Concepción Romero Benetot, vecina de Zaragoza, se ha solicitado de este Ayuntamiento expediente por reunir las debidas condiciones los hornos existentes en la cerámica propiedad de don Tomás Bager Gómez, radicante en este término municipal, sufriendo daños los sembrados de una propiedad de la denunciante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de junio de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 20 de agosto de 1964. — El Alcalde, Martín Sánchez.

Núm. 3.760

LECERA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que regirán en las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos en los montes de utilidad pública de este término municipal, para el año forestal

1964-1965, y los de piedra y espliego en el mismo año, comprendidos en el Plan general publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 158, de 12 de julio de 1963, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de 1 de agosto de 1962 y aclaraciones posteriores, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Aprovechamientos de pastos que se subastan

Monte número 19 b), denominado "Alto", para 2.754 lanares y 85 cabrio.

Monte número 19 c), denominado "Boqueras", para 367 lanares y 11 cabrio.

Monte número 19 d), denominado "Decantadero", para 734 lanares y 23 cabrio.

Monte número 19 f), denominado "Peña Gralera", para 459 lanares y 14 cabrio.

Monte número 19 g), denominado "Santa Bárbara", para 377 lanares y 43 cabrio.

Monte número 19 e), denominado "Montecillo", para 129 lanares y 4 cabrio.

Todos ellos por una tasación total de 143.100 pesetas anuales.

Aprovechamiento de piedra que se subasta

Monte número 19 g), denominado "Santa Bárbara", para 400 metros cúbicos, con una tasación de pesetas 2.000.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once y doce horas, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y al de generales y económicas aprobadas por este Ayuntamiento y conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si todas o alguna de ellas quedare desierta, se celebrarán otras segundas al siguiente día, en las mismas condiciones, hora, local y tasación de las primeras.

En caso de reclamaciones contra el pliego de condiciones, una vez resueltas, se fijará nuevo día para las subastas.

Lécera, 24 de agosto de 1964. —El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.749

LORBES

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1964-65, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos que se detalla a continuación:

a) Montes números 197, 198 y 119, denominados "Gavarrí", "Anisal y Valbuena" y "El Sacal", para 700 cabezas lanares y 40 mayores, y tipo de tasación en alza de 42.325 pesetas.

b) Duración del contrato: De 1.º de octubre de 1964 a 30 de junio de 1965.

c) Fianza provisional: El 3 % del tipo de tasación.

d) Fianza definitiva: El 6 % del importe del remate.

e) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán, dentro de los veinte días de la convocatoria, acompañadas del resguardo de fianza provisional y declaración jurada que se cita en el apartado tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas y sello de la Mutualidad N. P. A. L., en el Registro a cargo del Secretario de la Agrupación, de once a doce de la mañana, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo provisional de haberlo solicitado.

De resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes hábiles, con admisión de pliegos hasta media hora antes de la apertura de plicas, la cual tendrá lugar en el mismo local, hora y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lorbés, 22 de agosto de 1964.—El Alcalde, Agustín Mendive.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, profesión, domiciliado en, opta a la subasta de pastos de los montes, de la pertenencia del Municipio de Lorbés, por el tipo de pesetas céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones.

..... a de de

(Firma del licitador)

Núm. 3.762

PURUJOSA

Subastas forestales

Las subastas de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este término se celebrarán con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales formado para 1964-65 y pliego de condiciones económicas acordadas por el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 122º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

De no presentarse reclamaciones o resueltas éstas, se celebrarán las subastas a las diez treinta, once, once treinta y doce horas, respectivamente del siguiente día hábil del que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien se delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones y Reglamento de Contratación, siendo las subastas las siguientes:

Subasta de pastos

Montes números 48 y 49. Tasación, 70.200 pesetas. Para 2.800 lanares y 140 cabras. Disfrute, anual. Superficie, 1.935 hectáreas.

Subasta de espliego

Montes números 48 y 49. Espliego, 150 quintales métricos. Tasación, pesetas 6.000. Disfrute, 15 de agosto a 30 de septiembre.

Pastos montes consorciados

Lote primero. Monte "Cerrogor-do". Superficie, 520 hectáreas. Cabezas lanares, 1.600 mes. Disfrute, primero de octubre a 30 de septiembre de 1965. Tasación, 6.000 pesetas.

Lote segundo. Monte "Cerrogor-do". Superficie, 520 hectáreas. Cabezas lanares, 1.575 mes. Disfrute, primero de octubre a 30 de septiembre de 1965. Tasación, 6.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

El modelo de la proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-administrativas y les será facilitado a los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, a la misma hora y en igual condiciones que la primera, al siguiente día hábil de haber transcurrido diez desde la primera.

Purujosa, 22 de agosto de 1964.—El Alcalde, Leandro Sanmartín.

Núm. 3.772

MORES

Se encuentran terminados y expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a efectos de reclamaciones a que pudieran dar lugar, los documentos siguientes:

Ordenanza para la exacción de derechos y tasas por aprovechamientos y servicios del cementerio.

Ordenanza para la exacción del recargo sobre arbitrio provincial que grava el producto neto.

Presupuesto municipal ordinario para 1964.

Morés, 22 de agosto de 1964. — El Alcalde, César Carnicer.

Núm. 3.756

RUESCA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos y de acuerdo con las condiciones que se expresan en dicho Plan y las económico-administrativas de este Ayuntamiento, se sacan a subasta, del monte número 122 del Catálogo, denominado "Alto Pinar", 365 pinos, especie pinaster, con un volumen de 107 metros cúbicos, en pie, en rollo y con corteza, y 82 estéreos de leñas gruesas, con plazo ejecución año forestal.

El precio base de la subasta es el de 35.595 pesetas, y el precio índice (25 por 100 más), 44.493'75.

El tanto por 100 de la corteza calculado es el 37 por 100.

Los proponentes presentarán en el acto de la subasta el certificado profesional o testimonio notarial del mismo, en la Mesa que ha de realizar la adjudicación, así como el resguardo de haber constituido la fianza del 5 por 100 del precio base.

La fianza definitiva será del 10 % del importe de la adjudicación, que quedará a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal para responder de los daños que puedan causarse.

La subasta tendrá lugar al día siguiente de transcurrir veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las once.

El importe de la cantidad en que sea adjudicada deberá ingresarse en Arcas municipales antes de empezar a realizar los trabajos.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones que la primera.

Las proposiciones, reintegradas y con sujeción al modelo que al final se inserta, se admitirán en Secretaría, todos los días hábiles y horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El importe de este anuncio, reintegro del expediente, gastos, gestión técnica, tasas, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Ruesca, 18 de agosto de 1964. — El Alcalde, (illegible).

Modelo de proposición

D., deaños de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional apto para adquirir aprovechamientos de maderas, expedido por el Distrito Forestal de, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha, en el monte, de la pertenencia del Municipio, ofrece la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 3.773

IBDES

Con la correspondiente autorización superior, por el presente se anuncian al público las subastas de pastos, ganado lanar en el año 1965, pertenecientes al monte "El Común", del patrimonio municipal de Ibdes.

Lote primero:

Monte "El Común", para 1.200 cabezas lanares. Tasación, 7.200 pesetas. Tasas, 1.500 pesetas. Disfrute desde primero de enero a 30 de abril de 1965.

Lote segundo:

Monte "El Común", para 1.200 cabezas lanares. Tasación, 7.200 pesetas. Tasas, 1.500 pesetas. Disfrute desde primero de enero a 30 de abril de 1965.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante ocho días, para reclamaciones.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Consistorial, el día 25 de septiembre, a las doce horas, y en caso de quedar desierta se celebrará segunda subasta el día 30 de septiembre, a las doce horas, con las mismas condiciones y el mismo tipo.

Ibdes, 25 de agosto de 1964. — El Alcalde, Manuel Casado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.768

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de desahucio en precario número 207 de 1964, se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1964.—El ilustrísimo señor don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio en precario seguido a instancia de doña Pabla Mozota Campillos, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Felipe Calvo, representada por el Procurador de los Tribunales don César Ortega Lozano, bajo la dirección del Letrado don Gumersindo Claramunt Blasco, contra don Antonio Martínez Izquierdo, mayor de edad, en ignorado paradero, y que no compareció en autos, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro el desahucio del demandado Antonio Martínez Izquierdo de la casa n.º 8 de la calle Calvo Sotelo, de María de Huerva, de la que es propietaria doña Pabla Mozota Campillos, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo establecido en el artículo 1.956 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando en costas a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Cereceda". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola.— El Secretario, (illegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción, la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones